

ACLARA BASES ADMINISTRATIVAS Y BASES TÉCNICAS, ANEXOS Y LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”, APROBADAS POR RESOLUCION EXENTA N°317 DE 27 DE FEBRERO DE 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361

SANTIAGO, 12-03-2026

VISTOS:

El acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024; las facultades que me conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N°21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°317 de 27 de febrero de 2026 y Resolución Exenta N°345 de 10 de marzo de 2026, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N°170, de fecha 09 de marzo de 2026 de la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 317 de 27 de febrero de 2026 de este Servicio, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Bases Técnicas, Anexos y el llamado a concurso público para contratar la prestación de servicios **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**.

2°.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 345 de 10 de marzo de 2026 se modificó la Resolución Exenta N° 317 de 27 de febrero de 2026 en los aspectos que se indican.

3°.- Que, en respecto al acto aprobatorio de las Bases antes mencionadas se presentaron consultas que deben ser aclarados conforme a lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos.

4°.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, establece respecto a la aclaración del acto que: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*

RESUELVO:

1°.- **ACLÁRASE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 317** de 27 de febrero de 2026, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Bases Técnicas, Anexos y el llamado a concurso público para contratar la prestación de servicios **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**., en los siguientes puntos:

Página	Materia o texto en consulta	Consulta u observación	Aclaración
3	Dice: “5. Desarrollar acciones de capacitación dirigidas a las organizaciones beneficiarias respecto de los procedimientos y exigencias asociadas a la rendición de cuentas de los proyectos aprobados, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la autoridad competente.”	Favor aclarar, ya que según se desprende de la lectura de las bases técnicas, la Universidad se haría cargo de apoyar la realización de dichas actividades de capacitación, pero no estaría a cargo de la capacitación propiamente tal.	La Universidad deberá hacerse cargo de la producción integral de la capacitación. No obstante, la relatoría será realizada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, dado que la materia relativa a la rendición de cuentas es de competencia propia de dicha división.
3	Dice: “6. Apoyar el proceso de revisión de rendiciones de cuenta y el apoyo al despliegue territorial, con el	Este requerimiento parece no pertenecer al objeto del convenio en concurso. En definitiva, ese punto se refiere a un componente	Si bien el punto hace referencia a un componente que no se ejecuta directamente a través de este convenio, el presente servicio contribuye a su

Página	Materia o texto en consulta	Consulta u observación	Aclaración
	objeto de verificar la correcta ejecución e implementación de los proyectos financiados.”	que no es objeto del convenio en concurso.	adecuada implementación mediante la realización de las capacitaciones posteriores a la firma de los convenios, conforme a lo establecido en la página 46, componente 5 “Firmas de Convenio”, subcomponente 5.1.
20-21	Punto 4 Multas	Favor indicar el día que se utilizará para calcular la UF de los convenios.	para efectos de la determinación del monto de las multas establecidas en las bases del concurso, se considerará el valor de la Unidad de Fomento (UF) vigente al día en que de acuerdo al informe técnico comienza el incumplimiento de la Universidad.
24	Dice: “En el caso de la resciliación , la propuesta de terminar el convenio por mutuo acuerdo se realizará por correo electrónico, que emanará del superior jerárquico del supervisor del convenio, con la aquiescencia de la Administración del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. La aceptación por parte la Universidad se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación.”	Favor aclarar el sentido de la palabra resciliación, puesto que puede entenderse como un sinónimo de término de mutuo acuerdo, pero también podría implicar que se deban reintegrar los recursos ya utilizados.	el término “ resciliación ” se utiliza en las bases en su acepción jurídica habitual, esto es, el término del convenio por mutuo acuerdo de las partes , conforme al principio de autonomía de la voluntad en materia contractual administrativa. Cuando existan servicios ejecutados y debidamente aprobados, los recursos entregados no estarán sujetos a restitución.
26	Dice: “En general, la Universidad está obligada a todos los servicios complementarios que propendan a la correcta ejecución del convenio, por tanto, si durante el plazo del	Por el contexto general, se desprende que se quiso decir "servicios convenidos" en vez de "servicios complementarios", puesto que de otra manera estaría creando una obligación a la	La referencia a “servicios complementarios” debe entenderse en el sentido de aquellas prestaciones que resultan estrictamente necesarias para la correcta ejecución del convenio y para

Página	Materia o texto en consulta	Consulta u observación	Aclaración
	<p>convenio no alcanza a ejecutar el objeto, deberá cumplir con la contratación de su cuenta y cargo.”</p>	<p>Universidad que estaría fuera de toda razonabilidad, y cuyos alcances no se pueden cotizar en esta oportunidad al no ser conocidos. En cambio, “servicios convenidos” indica el compromiso y obligación de entregar los productos y servicios que se pacten en el convenio.</p>	<p>el cumplimiento íntegro de los objetivos y obligaciones pactadas. En este contexto, se trata de servicios que, por su naturaleza, son indispensables para la adecuada realización del objeto del convenio y sin cuya ejecución no sería posible satisfacer la obligación principal comprometida. En consecuencia, la expresión no se refiere a requerimientos adicionales, accesorios o indeterminados que excedan el objeto del convenio, sino únicamente a aquellas acciones o prestaciones que razonablemente se desprenden de las obligaciones asumidas y que resultan necesarias para su correcta ejecución. De este modo, la cláusula busca asegurar el cumplimiento efectivo del objeto del convenio dentro de los términos acordados, sin generar obligaciones abiertas o imprevisibles para la institución ejecutora.</p>
36	<p>Dice: "ayudando a formular y realizar sus postulaciones de acuerdo con las exigencias y requisitos particulares de cada una de las líneas de financiamiento"</p>	<p>Aclarar el sentido de esto, podría entenderse como intervención en la redacción y creación de proyectos. El apoyo de los gestores territoriales debe estar claramente delimitado a asesoría, facilitación para subir archivos e incluso a tipear de forma literal las</p>	<p>Se entiende por “ayuda a formular” el asesoramiento a las organizaciones para la correcta postulación al concurso. No obstante, la responsabilidad de realizar la postulación recae exclusivamente en la organización respectiva, conforme a lo establecido en</p>

Página	Materia o texto en consulta	Consulta u observación	Aclaración
		descripciones entregadas por las organizaciones, pero sin participar en la formulación de los proyectos.	las Bases del Fondo Concursable 2026, en el apartado “Consideraciones Generales”, página 6.
38	Dice: "la universidad deberá comunicar esto a las instituciones postulantes..."	La comunicación con las organizaciones debiese corresponder de manera exclusiva al Gobierno Regional.	Este punto se refiere a la observación final del evaluador en caso de que la organización no subsane las observaciones formuladas. Dichas organizaciones serán notificadas —al igual que el resto de las postulantes— respecto de su estado final una vez concluida esta etapa del concurso. En todo caso, la comunicación final corresponde al Gobierno de Santiago, en virtud de la base de datos final entregada por la entidad evaluadora.
38	Dice: "Serán remesas durante esta etapa de acuerdo al siguiente detalle: 1era remesa: 30% de los proyectos postulados 2da remesa: 70% de los proyectos postulados 3ra remesa: 100% de los proyectos postulados"	Se consulta si el párrafo en cuestión se refiere a lo siguiente: Que cada remesa consiste en un set de proyectos diferentes, y que no hayan sido entregados previamente, por lo que respecto de la distribución de la totalidad de proyectos es: <ul style="list-style-type: none"> ■ 1ra remesa: 30% de los proyectos postulados. ■ 2da remesa: 40% de los proyectos 	La Universidad deberá enviar, en una primera instancia, el 30% de los proyectos postulados. Posteriormente, junto con dicha primera entrega, deberá remitir un 40% adicional de nuevos proyectos, alcanzando así un 70% acumulado de la cartera revisada. Finalmente, deberá remitir el 100% de los proyectos revisados, completando la totalidad de la cartera correspondiente.



Página	Materia o texto en consulta	Consulta u observación	Aclaración
		<p>postulados.</p> <p>■ 3ra remesa: 30% de los proyectos postulados.</p> <p>Y que los porcentajes mencionados en bases se refiere al avance acumulado de revisión de los proyectos.</p>	
65-71	Formato Anexo 2	Favor indicar cómo se puede ingresar la valoración de los aportes propios de la Universidad.	<p>Cabe señalar que el instrumento suscrito corresponde a un contrato de prestación de servicios. En este tipo de contratos, el financiamiento se establece en función de las prestaciones comprometidas y del monto convenido para su ejecución, sin contemplar la valorización ni el registro de aportes propios por parte de la prestadora de servicios.</p> <p>En consecuencia, no procede el ingreso o valorización de aportes propios de la universidad en el marco de este convenio, toda vez que el mecanismo de financiamiento se rige exclusivamente por las condiciones y montos establecidos en el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.</p>

2°.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y sus antecedentes en el Portal www.gobiernosantiago.cl y continúese con la licitación pública respectiva, una vez totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado
Claudio Orrego Larraín
Cargo : GOBERNADOR REGIONAL
Serie : 3699321985172542760



AR/DIDESOH/DEJUR/acf

\$(DISTRIBUCION)

- Administración Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- Gabinete
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

ID DOC 273854